

quedan facultados para prestar al Consejo Nacional de la Tuberculosis toda la cooperación y facilidades que estén a su alcance..

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 1907 de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto No 1652, que nombra a los Señores José Eugenio Villanueva, Rafael Camejo y Rafael Malagón, Gobernadores Civiles de las Provincias de Puerto Plata, Monseñor de Meriño y San Rafael, respectivamente.—  
G. O. No 6021, del 12 de Enero de 1944.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1652.**

En virtud de la facultad que me otorga el artículo 79 de la Constitución del Estado,

### **D E C R E T O**

Art. 1.— El señor José Eugenio Villanueva queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata.

Art. 2.— El señor Rafael Camejo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monseñor de Meriño.

Art. 3.— El señor Rafael Malagón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 1907 de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**